



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0072-2024, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0152/2024, del treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0152/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0072-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por Josefa Amaro Rosario, mediante instancia de fecha dieciocho del mes del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (18/03/2024); depositada en la Secretaría General de este Tribunal el veintidós del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (22/03/2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Josefa Amaro Rosario, registrada con el Número de Evento 081-01-2024-01-00000107, asentada bajo el núm. 000170, Libro núm. 00008 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0170, año 1951, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Río San Juan; incoada por Josefa Amaro Rosario, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 081-0004027-1, domiciliada y residente en Santo Domingo; representada por la Dra. Rosa Delia Amaro Méndez, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0991271-7, con estudio profesionales abierto en la calle Rosa de Lima núm. 1, kilómetro 12

Expediente núm. TSE-12-0072-2024.

Sentencia núm. TSE/0152/2024, del treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Carretera Sánchez, Santo Domingo, Distrito Nacional; mediante instancia de 18 de marzo de 2024 y recibida en la Secretaría General de este Tribunal el 22 de marzo de 2024.

2. Pretensiones de la solicitante

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en su conclusión copiada textualmente lo siguiente:

“UNICO: Ordenar LA AÑADIDURA en el Acta de Nacimiento Registrada con el libro No.00008, folio No.0170, Acta No.000170 del año 1951, correspondiente a la señora JOSEFA AMARO rosario para que se haga figurar el nombre como ANA JOSEFA AMARO ROSARIO, que es lo deseado en vez de JOSEFA AMARO ROSARIO”

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Josefa Amaro Rosario, registrada con el Número de Evento 081-01-2024-01-00000107, asentada bajo el núm. 000170, Libro núm. 00008 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0170, año 1951, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Rio San Juan.
- 2) Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Cristian Rodriguez Amaro, asentada bajo el núm. 000376, Libro núm. 00043 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0376, año 1986, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Rio San Juan.
- 3) Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Arismendy Rodríguez Amaro, asentada bajo el núm. 000082, Libro núm. 00071 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0083, año 1983, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Rio San Juan.
- 4) Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Noelia Rodriguez Amaro, asentada bajo el núm. 000107, Libro núm. 00067 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0108, año 1983, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Rio San Juan.
- 5) Fotocopia del Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a José Ramón Rodriguez Amaro, asentada bajo el núm. 65, Libro núm. 61, Folio núm. 66, año

Expediente núm. TSE-12-0072-2024.

Sentencia núm. TSE/0152/2024, del treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

- 1978, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Rio San Juan.
- 6) Fotocopia del Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Wanda Rodríguez Amaro, asentada bajo el núm. 80, Libro núm. 76, Folio núm. 80, año 1987, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Rio San Juan.
 - 7) Hoja de consulta de Certificado de Nacimiento correspondiente a José Ramón Rodríguez Amaro, asentada bajo el núm. 65, Libro núm. 61, Folio núm. 66, año 1978, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Rio San Juan.
 - 8) Poder de Presentación otorgado por Josefa Amaro Rosario a favor de la Lcda. Dra. Rosa Delia Amaro, instrumentado por la Dra. Sarah María López Vásquez, notario público de los del Número del Distrito Nacional, el 20 de marzo de 2024.
 - 9) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 081-0004027-1, correspondiente a Ana Josefa Amaro R. de Santos.
 - 10) Fotocopia de Título provisional otorgado por el Instituto Agrario Dominicano (IAD), en fecha 31 de octubre del 2013.
 - 11) Dos (02) fotocopias de Contrato de Venta de Inmueble, instrumentado por el Dr. Félix Jorge Reynoso Padilla, el 23 de agosto de 2007.
 - 12) Fotocopia de Pagaré Notarial, instrumentado por el Lcdo. Miguel Belarminio Tejada Méndez, el 28 de febrero de 2012.
 - 13) Certificación de No Antecedentes Penales, correspondiente a Ana Josefa Amaro Rosario, expedido por la Procuraduría General de la República, el 12 de marzo de 2024.
 - 14) Fotocopia certificada del Periódico Hoy, de fecha 18 de abril de 2024.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha veinticinco del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (25/03/2024), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día uno del mes de abril del año dos mil veinticuatro (01/04/2024) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

Expediente núm. TSE-12-0072-2024.

Sentencia núm. TSE/0152/2024, del treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día dos del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2/04/2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. CN-0077-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre solicitado.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el Cambio de Nombre de la inscrita, el cual consta como “Josefa”, para que en lo adelante figure “Ana Josefa”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento objeto de la presente acción, figura la inscrita como Josefa, nacida el día dos del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno (02/09/1951), en Los Cacaos, Rio San Juan, R.D., hija de Juan Amaro y Ana Rosario; b) la parte accionante ha depositado documentos justificativos que demuestran que ha usado los nombres alegados, tales como: Acta de Nacimiento, asentada bajo el núm. 000376, Libro núm. 00376, Folio núm. 0043, año 1986, correspondiente a Cristian; Acta de Nacimiento, asentada bajo el núm. 000082, Libro núm. 00071, Folio núm. 0083, año 1983, correspondiente a Arismendy; Certificado de nacimiento registrada con el núm. 000065, Folio núm. 0066, Libro núm.0061, año 1978, correspondiente a José Ramón; Acta de Nacimiento, asentada bajo el núm. 80, Libro núm. 76, Folio núm. 80, año 1987, correspondiente a Wanda; en las cuales figura la madre como Ana Josefa Amaro Rosario, titular de la Cédula de Identidad Personal núm. 002802-081; de igual forma, Acta de Nacimiento, asentada bajo el núm. 000107, Libro núm. 00067 de registros de Nacimiento,

Expediente núm. TSE-12-0072-2024.

Sentencia núm. TSE/0152/2024, del treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Folio núm. 0108, año 1983, correspondiente a Noelia, el cual figura la madre como Ana Josefa Amaro R., titular de la Cédula de Identificación Personal (Cédula Vieja) núm. 002802-081; c) asimismo, en la fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 081-0004027-1, correspondiente a Ana Josefa Amaro R. de Santos, nacida el día dos del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno (02/09/1951), figura en el dorso el Número de Cédula de Identidad Personal núm. 002802-081; d) consta en el expediente el Certificado emitido por la Procuraduría General de la Republica, en cual hace constar que Ana Josefa Amaro Rosario, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 081-0004027-1, no tiene antecedentes penales; g) la parte accionante cumplió con los requisitos establecidos por el art. 11 del Reglamento de Cambio, Añadidura y Supresión de nombre; e) de los documentos aportados se evidencia que el nombre solicitado es el que ha usado en toda su vida pública y privada, lo que demuestra que Josefa y Ana Josefa es la misma persona.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres de la inscrita se hagan constar como “Ana Josefa”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

Expediente núm. TSE-12-0072-2024.

Sentencia núm. TSE/0152/2024, del treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 017-2024, de fecha treinta (30) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre incoada por Ana Josefa Amaro Rosario, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Josefa Amaro Rosario, registrada con el Número de Evento 081-01-2024-01-00000107, asentada bajo el núm. 000170, Libro núm. 00008 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0170, año 1951, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Río San Juan, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Río San Juan, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figuren los nombres de la inscrita como “Ana Josefa”.

Expediente núm. TSE-12-0072-2024.

Sentencia núm. TSE/0152/2024, del treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Ana Josefa”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de siete (7) páginas, seis (6) escritas en ambos lados y la última de un solo lado, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintidós (22) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), años 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Gabriela María Urbáez Antigua
Suplente del Secretario General

GMUA/mgg.

Expediente núm. TSE-12-0072-2024.

Sentencia núm. TSE/0152/2024, del treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).